

**ACTA DE ACUERDO CONSEJO DE SALARIOS.-** En Montevideo, el día 2 de mayo de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, cervezas y cebada malteada", Capítulo 01 "Bebidas sin alcohol, aguas y cervezas", integrado por: **Poder Ejecutivo:** los Dres. Nelson Díaz y Mariam Arakelian, y la Lic. Marcela Barrios; **Sector Empresarial:** Cr. Agustin Ginel, Lic. Carlos Barilli y los Dres. Leonardo Slinger y Joaquín Reyes; **Sector de los Trabajadores:** la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB) Sres. Richard Read, Fernando Ferreira, Emilio Borges, Pablo Soria, Pablo Cabrera y Rodolfo Guzman, quienes **DEJAN CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO:** En cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del acuerdo de Consejo de Salarios del sector suscrito el 27 de noviembre de 2015, en esta instancia el Poder Ejecutivo proporciona a las partes la información relativa al personal de las empresas integrantes del sector, la cual se adjunta a la presente y forma parte de la misma.

**SEGUNDO:** En este estado, las partes sociales consultan si la información es la correspondiente al mes de noviembre de 2015, que es la que correspondería, según el Acuerdo referido. Asimismo, la FOEB manifiesta tener la convicción de que algunas empresas, que según la información proporcionada no supera los 30 trabajadores, tenían a noviembre/2015 y actualmente, mayor volumen de personal que el que surge del listado anexo. En este estado, la representación del MTSS manifiesta que trasladará esta preocupación y confirmará si la información relativa al personal corresponde a noviembre de 2015 o a otro mes. En caso de no corresponder al mes de noviembre/2015 se procurará la información correspondiente a dicho mes.

**TERCERO:** En otro orden de consideraciones, la FOEB anuncia que a efectos de administrar los dineros aportados por el sector empleador, tomaron la decisión de constituir un fideicomiso para la obra edilicia, estando en proceso de concreción con una Consultora de plaza. Esta Consultora proporcionará informes mensuales (balancetes), los cuales, en cumplimiento de lo acordado, serán proporcionados tanto a FOEB como al Centro de Fabricantes.

**CUARTO:** Asimismo, FOEB informa que debido a normativa actualmente vigente, las Guarderías solo pueden ubicarse en inmuebles e instalaciones de planta baja, por lo cual, la Guardería acordada se localizará en las instalaciones del actual Club Cervecerero, cuya planta será reformada y habilitada de acuerdo con el marco normativo, para Centro de Atención Primaria. Se adjunta documento explicativo, así como copia reducida tamaño A4 del plano correspondiente a esta obra. Informa además que la Guardería de Pan de Azúcar está próxima a comenzar a funcionar. Finalmente, informa asimismo, que en el local sindical de FOEB se construirán dos aulas, que en diferentes turnos permitirán la implementación de un Programa (con el formato de Club de Niños), que atenderá a escolares, apoyando a la educación formal, en materias tales como: Matemáticas, Inglés, Informática, Ajedrez). Este programa de apoyo a los niños en edad escolar, será implementado asimismo en los locales sindicales de la FOEB de las ciudades de Minas, Paysandú y Salto. Estiman que con ambas Guarderías funcionando, así como con los proyectos de apoyo a la educación escolar, se estaría dando contención a un máximo de 450 niños.

**QUINTO:** Expresa la FOEB que una vez culminadas las obras, en tanto se estima existirá un monto excedente al previsto inicialmente, éste se destinará al financiamiento del funcionamiento de los cuatro Clubes de apoyo a niños en edad escolar referidos en la cláusula cuarta.

**SEXTO:** En este estado, el sector empleador manifiesta su plena conformidad con los anuncios realizados por la FOEB, en tanto los mismos están en consonancia con lo acordado al respecto.

De conformidad y para constancia, leída que fue, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Handwritten signatures of the representatives from the Poder Ejecutivo, Sector Empresarial, and Sector de los Trabajadores (FOEB). The signatures are arranged in a row at the bottom of the document. From left to right, they include: a signature that appears to be 'Luis Barrios', a signature that appears to be 'AP', a signature that appears to be 'R. Guzman', a signature that appears to be 'Se', and a signature that appears to be 'Nelson Díaz'. Below the signature 'Nelson Díaz' is the printed name 'Dr. Nelson Díaz'.

Nro de empresa	Nro contribuyente	Denominación	CIU	C Personas
V0000002100003	00210003070018	MONTEVIDEO REFRESCOS SRL	11040 E	927
0000000205397	00210114160015	FNC SA	11040 E	681
V0000002100002	00210072410019	COMPAÑIA SALUS SA	11040 E	274
0000003674893	00213970000019	MILOTUR SA	11040 E	156
0000003345001	00212466600018	PEPSI COLA MANUFACTURING COMPANY OF URUGUAY SI	11040 E	141
V0000002100012	00210108800016	SIRTE S.A.	11040 E	56
0000000317852	00210511420013	SAN JUAN REFRESCOS SA	11040 E	39
0000003834018	00160185230016	COOPERATIVA DE LA FUENTE SALTO (COFUESA)	11040 E	26
0000003509517	00212558310016	GIOMAR SA	11040 E	26
0000004728864	00215145650015	TILCAT SA	11040 E	21
0000003663770	00213821960010	NUKIL SA	11040 E	20
0000001694097	00211418240017	GASALA S A	11040 E	19
0000000654523	00200008450016	JESUS M FLEITAS	11040 E	18
0000004848930	00180168180019	DOBA LIMITADA	11040 E	18
0000003672798	00213912230015	JUGOS DEL URUGUAY SA	11040 E	17
0000003708437	00214233700016	BANELUR SA	11040 E	16
0000003750290	00214614300013	NOBELMOR SA	11040 E	15
0000003778873	00214881310010	NUTROMAR SA	11040 E	14
0000003688164	00214086050012	NEWKING SA	11040 E	14
0000003688024	00214104250014	BELOSYL SA	11040 E	13
0000006150812	00216989110019	JUGOS NATURALES SRL	11040 E	12
0000003724264	00214372850017	ALFONSO MUNCHS MARIA ALEXANDRA	11040 E	10
0000005442536	00216646000011	BONTISOL SA	11040 E	10
0000003202721	00190141660017	VIANA PEREIRA MIGUEL -	11040 E	9
0000003707727	00214220540015	VENYLUR SA	11040 E	9
0000003210374	00020072740013	DE ARMAS CABRERA HUMBERTO	11040 E	9
0000005559927	00216719240017	NAFRADI SRL	11040 E	9
0000003153546	00170155540014	LOS PINARES SRL	11040 E	8
0000004793647	00160204020018	SALTOFRUT S.R.L.	11040 E	8
0000005408568	00216619950012	QUINTUCO SOCIEDAD ANONIMA	11040 E	6
0000003152636	00170136180016	DOGLIO SIENRA GUSTAVO DANIEL	11040 E	6
0000003754065	00214767550016	SIXPORT SA	11040 E	6
0000003775363	00214869930012	VITISUR SA	11040 E	6
0000003103801	00120149350016	DAP LIMITADA	11040 E	5
0000003634877	00213643430010	CEMEC LTDA.	11040 E	5
0000003136952	00160146790014	LIBEDINSKY ROTHMAN HECTOR JOSE	11040 E	5
0000003151468	00170110990010	SODA LIBERTAD SRL	11040 E	5
0000003751446	00214644200017	TRUNVEL SA	11040 E	5
0000003806263	00100279120016	MIAGUA SA	11040 E	5
0000003365156	00040154320012	DERIVADOS LACTEOS SRL	11040 E	4
0000003060597	00070092820019	MOYANO CAIRUS MIGUEL ANGEL	11040 E	4
0000004978992	00160216550017	IZAGUIRRE GULARTE ROSA -	11040 E	4
0000004702896	00215107680018	SABITUR S A	11040 E	4
0000003225620	00020116380017	SODABARAL SRL	11040 E	4
0000003919309	00215089710011	BACCIARINI OBORSKY DIEGO SEBASTIAN	11040 E	3
0000006216007	00160284910015	ENRIQUE GUSTAVO SESSAREGO	11040 E	3
0000003687462	00214092950011	MUNISUR SA	11040 E	3
0000006487299	00160305550012	GALLINO GALLUZZO LIZ MARIA	11040 E	3
0000004777729	00050109600017	AGUA LIDER S.R.L	11040 E	3
0000003734484	00214484330015	REFRILCO SA	11040 E	3
0000003351368	00040190440014	TORRENTE SRL	11040 E	3
0000003153084	00170139290017	BERMUDEZ MARRERO GERARDO DANIEL	11040 E	2
0000006380188	00217281620013	TEJEIRA TECHERA GUSTAVO ENRIQUE Y BUENO BUENO F	11040 E	2
0000003144451	00170119770013	SODA TRES A SRL	11040 E	2
0000006491072	00160306010011	CASTILLO KOSOLAP PAULA JANET	11040 E	1
0000000858326	00190035510015	SANTURIO DOS SANTOS FERNANDO RAUL	11040 E	1
0000005154703	00030195960019	RIVERO GOMEZ MAURICIO -	11040 E	1
0000001519219	00040125110013	JORGE PEREZ RODRIGUEZ	11040 E	1
0000006637570	00150307730010	VELAZQUEZ BALLESTEROS DENIS ZEBASTIAN	11040 E	1
0000003152822	00170137230017	ALFONSO MUNCHS CLAUDIO DAYAN	11040 E	1
0000003268091	00110211440012	SILVA BONIFACINO RICARDO	11040 E	1
0000003075499	00090115740010	HERNANDEZ ANANIA CARLOS HORACIO	11040 E	1
0000005215948	00216364600011	DE CASTRO GARCIA FABIAN -	11040 E	1



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Montevideo, 02 de mayo de 2016

El 27 de noviembre de 2015 en el Consejo de Salarios del Grupo 1, Subgrupo 09, Capítulo 01, se acordó en la cláusula Séptima, en consonancia con en el Sistema Nacional de Cuidados, lo que se estipula como **“Aporte a Guardería”**.

Primero queremos señalar que, a la fecha, se ha venido cumpliendo adecuadamente con lo acordado por las partes.

Sin embargo teniendo en cuenta las disposiciones que rigen en materia edilicia nos llevan hoy a replantear, en el mismo ámbito, algunas de las cosas acordadas inicialmente.

**Lo primero es remarcar que dichos replanteos, no significan modificar los aspectos económicos que se aprobaron**, más allá de que vamos a proponer ampliar el alcance de los beneficiarios a que se hace referencia en la séptima cláusula.

Teniendo en cuenta que la normativa vigente exige que las “guarderías” (**Centros privados de atención a la primera infancia entre 0 y 3 años**) pueden ubicarse sólo en inmuebles e instalaciones de planta baja, sin escaleras de ningún tipo, esto nos lleva a solicitar algunos cambios, que -volvemos a señalar y remarcamos-, **no significarán incrementos de los costos calculados ni de los aportes ya hechos ni de aquellos que deben efectuarse a futuro** y que están indicados en la norma aprobada por el Consejo de Salarios.

La Cláusula de referencia establece que la FOEB, con los aportes recibidos, deberá construir, implementar y poner en funcionamiento una Guardería en Montevideo y otra en Pan de Azúcar, para hijos y familiares de trabajadores del Sector y un complejo habitacional a ser utilizados por trabajadores que deban concurrir a Montevideo por razones de salud.

En el planteo que estamos realizando, mantenemos las guarderías para Montevideo y Pan de Azúcar.

Pero mientras en Pan de Azúcar no existen inconvenientes con el inmueble en donde funcionará la guardería, en Montevideo, en donde ya se está construyendo las instalaciones previstas para guardería, (incluidas en el complejo habitacional arriba señalado) quedarían en un primer piso, lo que contraviene a la normativa en la materia.

Sin embargo planteamos que, queden allí pero, en lugar de guardería, instalemos, en apoyo a los hijos y familiares de los trabajadores del Sector, con el formato de Club de Niños, la atención a escolares de entre 4 y 12 años, apoyando la educación formal que reciben en la Escuela, en materias como matemáticas, inglés, informática (en coordinación con el Plan Ceibal) y ajedrez. La construcción habilitaría aulas con capacidad (en dos turnos) de hasta ciento cuarenta niños.

Planteamos que este beneficio, que sumamos al de “guardería”, para niños entre 4 y 12 años, funcionando como “Club de Niños”, también se implemente en las ciudades de Minas, Paysandú y Salto.

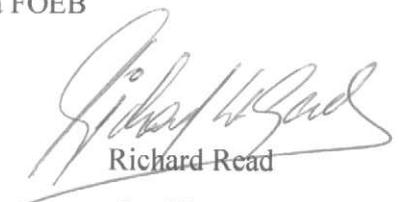
La guardería en Montevideo se instalará en el Club Cervecerero, reformando su planta baja y habilitando parte de la misma cumpliendo con el marco normativo para centros de atención primaria.

Para ello sería necesario realizar un comodato por cinco años con el referido Club.

Volvemos a insistir que las tres cosas que proponemos: Club de Niños, más la extensión de beneficios a los hijos y familiares de los trabajadores de la bebida entre 4 y 12 años en Montevideo, Minas, Paysandú y Salto, y la firma de comodato con el Club Cervecerero para instalación de Guardería en Montevideo, no implican un incremento de lo económicamente acordado en el acuerdo alcanzado el 27 de noviembre de 2015 con las Empresas.

En conclusión, una vez pagado el costo de las construcciones ya en marcha, el remanente se dispondrá para el funcionamiento de los dos centros de atención a la primera infancia, (niños entre 0 y 3 años), y los Clubes de Niños, en los departamentos señalados.

Por la FOEB

  
Richard Read

Presidente

Montevideo, 02 de mayo de 2016

**PLANOS DE LA REFORMA DE FOEB  
Y ADECUACIONE EDILICIAS EN EL CLUB  
CERVECERO**

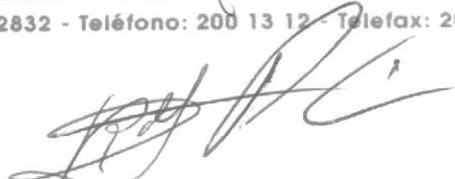
Se adjuntan los nuevos planos de la reforma en el local de Federación de Obreros y Empleados de la Bebida y las adecuaciones edilicias para que funcione allí la guardería en Montevideo.

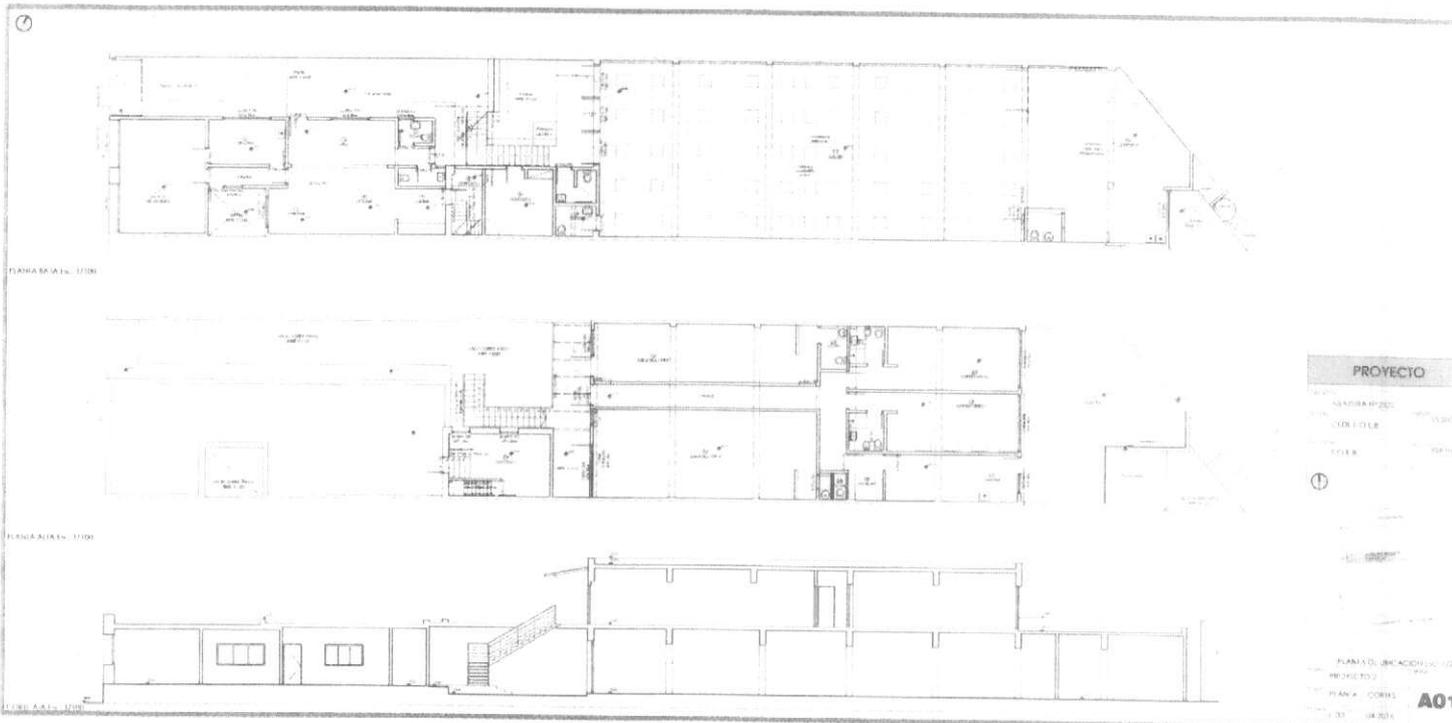
Por FOEB

  
Richard Read

---

Handwritten signatures and initials:

- Top left: A large stylized signature.
- Below it: A signature that appears to be 'AP'.
- Bottom left: A signature that appears to be 'BB'.
- Middle left: A signature that appears to be 'AB'.
- Middle: A signature that appears to be 'LS'.
- Below 'LS': A signature that appears to be 'PC'.
- Bottom middle: A signature that appears to be 'Edu'.
- Bottom right: A signature that appears to be 'E'.
- Far right: A signature that appears to be 'AD'.

